Orden 4610/2026 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de las ayudas extraordinarias para compensar los daños de instalaciones y maquinaria y compensar la pérdida de producción agrícola y ganadera en explotaciones agrarias afectadas por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, durante el año 2026.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

En fecha 18 de noviembre de 2026 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas extraordinarias para compensar los daños de instalaciones y maquinaria y compensar la pérdida de producción agrícola y ganadera en explotaciones agrarias afectadas por incendios forestales en la Comunidad de Madrid.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995 y titular de la competencia en materia de agricultura, ganadería y alimentación, en virtud del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

DISPONGO

PRIMERO: Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión directa de las ayudas extraordinarias para compensar los daños de instalaciones y maquinaria y compensar la pérdida de producción agrícola y ganadera en explotaciones agrarias afectadas por incendios forestales en la Comunidad de Madrid:

Año 2026: 3.000.000 euros.

SEGUNDO: El crédito disponible será con cargo a al subconcepto 47399 “A otras empresas privadas” del Programa 411A del Presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el año 2026.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo al artículo 11 de las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas extraordinarias para compensar los daños de instalaciones y maquinaria y compensar la

pérdida de producción agrícola y ganadera en explotaciones agrarias afectadas por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo. BOCM n.º 72 de 25-03-2024)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCIA GONZALEZ
Fecha: 2026.11.24 12:59
Referencia: 30/137191.9/26

Fdo: Rafael García González